



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



ORD.: N° 323 /

ANT.: SS.FF.AA. Ord. N° 1144/C.R.U.B.C., de
fecha 26 de Febrero de 2019.

MAT.: Informa sobre pronunciamiento de la
CRUBC de Atacama respecto de la
solicitud de concesión marítima mayor.

COPIAPÓ, 03 MAY 2019

DE : INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA
A : SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS
SR. JUAN FRANCISCO GALLI BASILI

Junto con saludarlo cordialmente, y en mi calidad de Presidente de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Atacama (CRUBC), me permito informar a U.S. que el día miércoles 17 de abril del presente año, se realizó la segunda sesión ordinaria de esta Comisión, la que contó con una asistencia de 31 de sus 36 integrantes, lo que representa el 86% del total de miembros de esta Comisión Regional.

En esta sesión se dio a conocer el requerimiento realizado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas al Presidente de la CRUBC de Atacama, mediante Ord. N° 1144/CRUBC, de fecha 26/002/2019, en cuanto a que esta Subsecretaría de Estado ha considerado pertinente solicitar a esta Comisión un pronunciamiento respecto de la concesión marítima mayor presentada por la empresa GUACOLDA ENERGÍA S.A., sobre un sector de terreno de playa, en el lugar denominado Península de Guacolda, comuna de Huasco, con el objeto de amparar el uso de un sector de terreno de playa para el funcionamiento de una explanada de operaciones que servirá de apoyo, almacenaje y operación de la Unidad N° 5 de la Central Termoeléctrica Guacolda. Para ello se requirió a la propia empresa que pudiera aportar con antecedentes y responder a consultas que se pudieran efectuar por parte de los miembros de la CRUBC.

De acuerdo a los antecedentes analizados, y habiéndose recogido las distintas opiniones y fundamentos de los asistentes a esta segunda sesión ordinaria, esta Comisión Regional se pronunció **favorablemente** por la concesión marítima mayor presentada por la empresa GUACOLDA ENERGÍA S.A., siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Se pronuncia favorablemente por solicitud de CC.MM. Mayor.....	27 votos
- Se pronuncia desfavorablemente por solicitud de CC.MM. Mayor.....	04 votos
- Se abstiene.....	00 voto

Entre las razones señaladas por los asistentes para el pronunciamiento favorable está el hecho de que la empresa ya está operando en el lugar salvo las áreas requeridas mediante la actual solicitud de Concesión Marítima, además se han evaluado todos los aspectos medioambientales puesto que la empresa cuenta con Resolución de Calificación Ambiental favorable, para todas las unidades de la central termoeléctrica que opera en dicha península, contando además con los respectivos permisos sectoriales para su funcionamiento. Además, se consideró el hecho de que el sector solicitado en concesión será utilizado para almacenaje de productos y residuos no peligrosos y área para las maniobras necesarias para el carguío, así como, para disponer de un área segura en caso de marejadas o Tsunami, pues cuenta con una altura superior a los 30 m.s.n.m.

En relación a los cuatro votos de minoría, éstos fueron emitidos por una Consejera Regional, en representación de la provincia del Huasco, 2 representantes de la pesca artesanal y uno de la Ilustre Municipalidad de Caldera.

La Consejera Regional, Sra. Fabiola Pérez, indica que su voto negativo, en primer término, es por los antecedentes de la empresa, aludiendo a que con esto sería más que suficiente para un voto negativo. En segundo término, indica que la empresa está al límite del certificado que se entregó el 18 de agosto del 2010(RCA favorable), ya que está a un año y meses de caducar en cuanto a la autorización. En tercer término, se ve que el proyecto no tiene un real impacto en la productividad de la empresa específicamente a través de esta unidad número 5 de la central, además en relación a lo que se va a realizar en el patio de salvataje, le quedan grandes dudas sobre lo que allí se pueda salvaguardar y no genere un mayor impacto de lo que ya ha generado esta empresa en la comuna que ha sido denominada como zona de sacrificio, y eso lo vincula también con el documento que emite el Ministerio de Medio Ambiente con observaciones que más bien surgen de la experiencia sobre el funcionamiento de esta empresa. Además, finaliza señalado sobre la observación que realiza el SAG, ya que el certificado que ellos poseen es del año 2010, y teniendo en cuenta que en materia ambiental y de biodiversidad, 8 años y meses son relevantes en cuanto a las dinámicas que pudieran estar emergiendo en el entorno.

El representante de la Mesa de Pesca Atacama, Sr. Luis Aguilera, señala que su opinión es de acuerdo a la problemática existente en el borde costero, con sustentabilidad de las especies marítimas en el sector, pues en el proyecto no se menciona nada en relación a ello, solo se remite a que no existen sobreposiciones con Áreas de Manejo, Concesiones, etc. Finaliza indicando que ello es, sobre la protección a la fauna y a la flora del sector marino.

El representante de la Pesca Artesanal de la Prov. De Copiapó, Sr. Miguel Ávalos, manifiesta que más que preguntar a los que están en contra, sería preguntarle a los que aprobaron y que siguen aprobando algo que solo hace un par de días señaló el Presidente de la República sobre que habría que ir eliminando las centrales termoeléctricas. Señalando que esa sería una buena respuesta que podrían dar. En cuanto a su opinión en relación al voto desfavorable, señala que es porque piensa que no se da una seguridad ambiental y laboral de este mismo proyecto. Además, indica, que se está hablando de una concesión marítima y que no sabe si el Presidente tiene mayores antecedentes, pero que ellos como pescadores artesanales que llevan años y años en esto, saben que estas se cambian con algunas declaraciones, que llaman a la gente a poder opinar sobre el otorgamiento de una concesión marítima mayor o menor, pero en la práctica se cambia mediante una Declaración de Impacto Ambiental, lo cual no es informado a la comunidad ni pasando a su vez por la CRUBC. Solicitando además que la autoridad tenga una preocupación sobre dicha temática, sobre todo en caso que exista algún incumplimiento como el señalado por la Sra. Consejera Regional, la idea es que no sigan existiendo problemas en la comuna de Huasco.

El Suplente de la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Caldera, Sr. Javier Marambio, indica que lo que puede comentar es que, si bien, se ve que la documentación administrativa podría estar correcta, no existe certeza sobre el impacto que pueda existir sobre la fauna marina. Señala, además, que siempre se va a buscar el desincentivar el desarrollo y producción de los procesos termoeléctricos.

Sin otro particular, saluda atentamente a US.



Patricio Urquieta García

**PATRICIO URQUIETA GARCIA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

[Handwritten signature]
PUG/JSCR/NML/CRZ/jrg

DISTRIBUCION:

- La indicada
- Sres. Guacolda Energía S.A., Rosario Norte, N°532, Piso 19, Las Condes.
- Gobernación Marítima de Caldera. Calle Wheelwright N°441, Comuna de Caldera.
- Capitanía de Puerto de Huasco, Conchería N°104, Huasco
- División Jurídica/CC.MM. - Av. Libertador Bernardo O'Higgins (Alameda) N°1170, 1er piso Oficina de Partes, Santiago - SS.FF.AA.
- Coordinación Interministerial SEGPRES (c.i), Moneda N°1160 Entrepiso, Santiago.
- Oficina Técnica de Borde Costero - DIPLADE
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- Oficina de Partes

ORD.:N° 323 /

COPIAPÓ, 03 MAY 2019

INFORME TÉCNICO

PRONUNCIAMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN MARÍTIMA, SS.FF.AA. D. AA.MM. ORD. N°1144/C.R.U.B.C

I. ANTECEDENTES CONCESIÓN MARÍTIMA MAYOR PRESENTADA POR GUACOLDA ENERGÍA S.A. (SIABC N°35.172).

Ubicación : Sector Península Guacolda, comuna de Huasco, provincia de Huasco,
Región de Atacama

Área Solicitada : Terreno de Playa

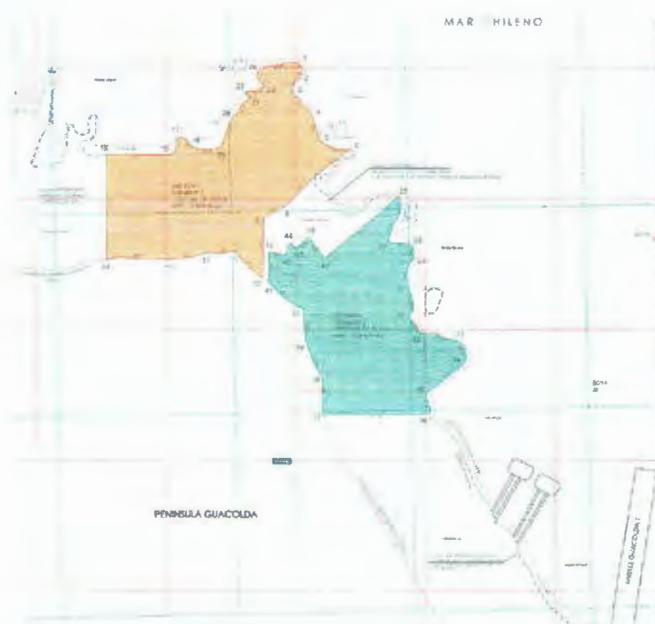
Superficie a Ocupar : 28.332,95 m²

N° de Sectores : 1 sector (2 tramos: Tramo 1, 15.044,64 m²; y Tramo 2, 13.288,95 m²).

Objetivo : Amparar el uso de un sector de terreno de playa para el funcionamiento de
una explanada de operaciones que servirá de apoyo, almacenaje y operación
de la Unidad N°5 de la Central Termoeléctrica Guacolda.

Tipo de Concesión : Concesión Mayor 10-50 años.

Plano General de la Solicitud



II. ANÁLISIS TÉCNICO

- **Macrozonificación de los Usos del Borde costero de la Región de Atacama:**

De acuerdo a la Macrozonificación de Usos del Borde Costero, la solicitud de concesión marítima requerida por GUACOLDA ENERGÍA S.A., se emplaza en un sector definido por este instrumento como ZI: Zona Industrial Huasco.



En la Macrozonificación de los Usos Preferentes del Borde Costero, las Zonas Industriales (ZI) están definidas como, Áreas para el desarrollo de actividades productivas de tipo industrial, como producción, procesamiento, y/o transformación de productos finales, intermedios e insumos. Soportan actividades de impacto intercomunal en un área delimitada de carácter específico, así como actividades industriales y artesanales de carácter inofensivo y molesto. Contienen además infraestructura de transporte de recintos portuarios. La infraestructura de transporte de recintos portuarios, asociada a caletas pesqueras de carácter artesanal, se entenderá siempre admitida en todo el territorio de administración del Borde Costero.

- **Plan Regulador Intercomunal de la Comunas Costeras de la región de Atacama (PRICOST, 2001):**

Mediante Certificado N°510, de fecha 14 de julio de 2015, el Director de Obras Municipales, señala que "La solicitud de Concesión Marítima Menor a título oneroso realizada por la Empresa Eléctrica Guacolda S.A. Rut N°96.635.700-2, en el sector denominado Península Guaco/da, Comuna de Huasco, Provincia de Huasco, III Región de Atacama, con el objeto de amparar el uso de un sector de terreno de playa para el funcionamiento de una explanada de operaciones que servirá de apoyo, almacenaje y uso de la unidad N°5 de la Central Termoeléctrica, se ajusta al uso de suelo permitido según lo indicado en el "Plan Regulador Intercomunal Costero de las Comunas de Freirina, Huasco, Copiapó, Caldera y Chañaral": el cual define para el sector solicitado la Zona ZUI4, Zona Industrial"...

De acuerdo con la res. N°5 publicada el 21 de agosto de 2001, que "PROMULGA PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE LAS COMUNAS COSTERAS DE ATACAMA", se señala lo siguiente:

Artículo 32°.- De la Zona Industrial, Zona ZUI 4.

Corresponde a las Zonas del área urbana, en las que se permite la localización de actividades productivas y equipamiento complementario. Cuando estas zonas se encuentren vecinas a áreas residenciales y de equipamiento, los planes reguladores comunales podrán establecer al interior de esta zona, disposiciones adicionales a las contenidas en el presente plan, que permitan crear las zonas de transición entre los usos molestos y los inofensivos, y favorecer la consolidación de una infraestructura vial apropiada.

1. *Uso de suelo:*

Equipamiento de:

- *Servicios profesionales*
- *Seguridad*
- *Salud*
- *Áreas verdes*
- *Comercio minorista y mayorista*
- *Servicios Artesanales*

Actividades Productivas:

- *Actividades Industriales inofensivas y molestas*
- *Actividades Comerciales de carácter similar al Industrial, inofensivas y molestas*
- *Servicios Portuarios*
- *Almacenamiento inofensivo, molesto y peligroso*

Vivienda:

- *Sólo la del cuidador del predio.*

2. *Intensidad de ocupación del territorio:*

- *Superficie predial mínima: 1 ha.*

Los Planes Reguladores Comunales podrán variar esta subdivisión.

3. *Las Zonas ZUI 4, son las siguientes:*

- a) *Chañaral Chañaral*
- b) *Barquito Chañaral*
- c) *Flamenco Chañaral*
- d) *Caldera Caldera*
- e) *Bahía Salado Copiapó*
- f) *Huasco Huasco,*

• **Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA):**

El Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Atacama, mediante Certificado N°4664/2015, afirma que:

El sector de terreno de Playa del sector denominado Península Guacolda, en la comuna de Huasco, provincia del Huasco, Región de Atacama, solicitado por Empresa Eléctrica Guacolda S.A., con objeto de realizar el proyecto "construcción de la Quinta Unidad de Termoeléctrica Guacolda".

“Se encuentra fuera de las Áreas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura en la región de Atacama, declaradas por decreto (m) n°612 del 19.08 93. Publicadas en el diario oficial de fecha 11.11.93 y su modificación publicada en el D O de fecha 18.12.03, no se sobrepone a solicitud de Concesión de Acuicultura en trámite ni otorgadas, no existe Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos y no existen Parques y Reservas Marinas decretados. No se sobrepone con Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios.

• **El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG):**

El Director del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Atacama, afirma, mediante Certificado N°04/2015, que:

“certifica que un inspector de este Servicio inspeccionó sector costero ubicado en las cercanías de las instalaciones de Empresa Eléctrica Guacolda, Comuna y Provincia de Huasco, donde solicita Concesión Marítima don Osvaldo Ledezma Ayarza, representante Legal de la Empresa, a fin de amparar el uso de un sector de terreno de playa para el funcionamiento de una explanada de operaciones que servirá de apoyo, almacenaje y uso de la unidad N° 5, para las maniobras de la Central Termoeléctrica y se pudo constatar que en este sector, a la fecha de la inspección, **Si existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. del área solicitada**”.

OBSERVACIONES:

No obstante, mediante Res. Ex. N° 191 de 18 de Agosto de 2010, se califica ambientalmente favorable el Proyecto Unidad 5 Central Térmica de Guacolda S.A., en la cual se señala la no existencia de efectos adversos significativos en los recursos naturales renovables.

Este certificado es válido hasta el término de la Concesión Marítima otorgada por la Secretaría de Marina.

Este certificado tiene una vigencia de 10 Años.

• **PRONUNCIAMIENTO AUTORIDADES MARÍTIMAS**

– ENCARGADO CCMM CAPUERTO:

OPINIÓN TÉCNICA:

Vistos los antecedentes presentados por el interesado, esta autoridad marítima hace presente lo siguiente:

- El área solicitada no se sobrepone con otra concesión o destinación otorgada o en trámite.
- No afecta a los intereses marítimos del sector y no afecta a la navegación, como tampoco pone en riesgo la seguridad de la vida humana en el mar.
- Los antecedentes fueron presentados de acuerdo al art. n°26 y 27 del reglamento general sobre CC.MM.
- El proyecto es compatible y conveniente para el desarrollo de los intereses marítimos del sector.
- No existen solicitudes de EMCPO.
- Esta autoridad marítima, de acuerdo a los antecedentes presentados, estima atendible acoger dicha solicitud.

– ENCARGADO CCMM GOBMAR

OBSERVACIONES:

Empresa presenta trámite de solicitud de otorgamiento de concesión marítima mayor en sector denominado península Guacolda, comuna y provincia de Huasco, III región de atacama.

Se hace presente que el ingreso de coordenadas al S.I.A.B.C. este no las reconoce, posteriormente el sistema no permite ingreso de la totalidad de vértices, en ambos casos se debe pedir apoyo a encargada del S.I.A.B.C. para solucionar inconvenientes lo que produce demora en continuidad de ingreso de antecedentes.

De lo anterior se adjunta documentación de respaldo en archivo SS.FF.AA.

– ENCARGADO REGIONAL DE MEDIO AMBIENTE

Si bien el proyecto se orienta al apoyo de la operación de la Unidad N° 5 de la Central Termoeléctrica Guacolda, la cual cuenta con Resolución de Calificación Ambiental favorable (RCA N° 191 de fecha 18 de agosto de 2010), el objeto de la concesión, no se encuentra dentro de las tipologías de proyectos o actividades de sometimiento obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Debe tenerse en cuenta que de acuerdo al Certificado SAG N°4/2015 de fecha 29 de abril de 2015 del Servicio Agrícola Ganadero, existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km del área solicitada.

En caso de aprobarse la solicitud, se sugiere indicar en el respectivo decreto de otorgamiento, la prohibición de hacer llegar al mar cualquiera de las materias, energías o sustancias indicadas en el Artículo N° 142 de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978 y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, aprobado por D.S. N° 1 de 1992. Lo anterior, sin perjuicio de las exigencias ambientales establecidas en otros cuerpos legales que normen sobre la materia.

Además, en virtud de lo establecido en el artículo 136° del Reglamento, indicar que toda descarga de aguas servidas deberá ser efectuada al alcantarillado público establecido o sistema receptor que asegure la inocuidad de los elementos contaminantes hacia el medio ambiente.

El titular también será responsable de mantener la limpieza del sector solicitado, preocupándose de conservar el ornato y aseo general del área.

– OPINIÓN SR. GOBERNADOR MARÍTIMO:

Efectuado el análisis de los antecedentes presentados, conforme al D.S.(M) N° 2/2005 y lo informado por el Sr. Capitán de Puerto de Huasco, este Gobernador Marítimo opina favorablemente sobre la solicitud de Otorgamiento de la Concesión Marítima, considerando que:

- a. No se sobrepone con concesiones o destinaciones marítimas otorgadas ni en trámite.
- b. No afecta a la seguridad de la navegación ni la vida humana en el mar.
- c. Es compatible con los intereses marítimos del sector.
- d. Opinión favorable de la Autoridad Marítima Local.

– INFORME TÉCNICO CC.MM. DE LA DIRINMAR:

Efectuado el análisis de los antecedentes presentados, conforme al D.F.L. N° 340/60; D.S. (M.) N° 2/2005, modificado por D.S. (M) N° 213/2006 y lo informado por las Autoridades Marítimas respectivas, esta Dirección Técnica opina favorablemente sobre la solicitud de otorgamiento de concesión marítima presentada, en consideración a los siguientes aspectos:

- a. No existe sobreposición con concesiones marítimas otorgadas y/o en trámite.
- b. El proyecto es compatible en relación con el desarrollo de los intereses marítimos del sector.
- c. No afecta a la seguridad de la navegación ni a la vida humana en el mar.
- d. Opinión favorable de las Autoridades Marítimas respectivas.

OBSERVACIONES:

1. Guacolda Energía S.A., solicita la concesión marítima con el objeto de amparar el uso de un sector de terreno de playa al Noroeste de la Península Guacolda, comuna de Huasco, para el funcionamiento de una explanada de operaciones que servirá de apoyo, almacenaje y operación de la Unidad N° 5 de la Central Termoeléctrica emplazada en el lugar, de

- propiedad de la sociedad peticionaria. Las obras contempladas consisten en tres bodegas, oficina y patio de salvataje.
2. Por Resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12.200/37 del 15 de Diciembre del 2014, se aprobó la línea de la playa para el sector requerido en concesión marítima.
 3. El proyecto a desarrollar fue sometido al SEIA oportunamente, proceso que finalizó con la Resolución Exenta N° 191 del 18 de Agosto del 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Atacama, que calificó favorablemente el proyecto Unidad 5 Central Térmica Guacolda S.A..
 4. Para un mejor resolver, se sugiere requerir un pronunciamiento a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero (C.R.U.B.C.).

CLÁUSULAS A CONSIDERAR:

- a. Conforme a lo indicado en el artículo N° 142 de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978 se prohíbe absolutamente a la sociedad concesionaria arrojar al mar materias, energía o sustancias nocivas provenientes de sus instalaciones, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, aprobado por D.S. N° 1 de 1992; sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales.
- b. También será la responsable de mantener la limpieza del sector solicitado, verificando además, que su actividad no afecte de manera directa o indirecta los sectores aledaños y/o colindantes a la concesión.
- c. Toda descarga de aguas servidas deberá efectuarse al alcantarillado público establecido o sistema receptor que asegure la inocuidad de los elementos contaminantes hacia el medio ambiente.
- d. La concesión marítima se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que los concesionarios deban obtener de los organismos públicos, conforme lo indica el Art. 11° del D.S. (M) N° 2/2005.
- e. La sociedad concesionaria, en lo que respecta al orden, seguridad y disciplina, quedará sometida a las disposiciones del D.S. (M) 1.340 bis, de fecha 14 de Junio de 1941, sobre la materia.

III. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Durante la segunda sesión ordinaria de la Comisión Regional de Usos del Borde Costero de la Región de Atacama (CRUBC), efectuada el 17 de abril de 2019, se expuso a los integrantes de esta Comisión Regional, para su pronunciamiento, la solicitud de Concesión Marítima Mayor presentada por Guacolda Energía S.A., para el uso de un terreno de playa, en el sector Península Guacolda, comuna de Huasco, provincia de Huasco, Región de Atacama. Con el objeto de amparar funcionamiento de una explanada de operaciones que servirá de apoyo, almacenaje y operación de la Unidad N°5 de la Central Termoeléctrica Guacolda.

De acuerdo al análisis efectuado y habiéndose recogido las distintas opiniones y fundamentos de los asistentes a esta segunda sesión ordinaria, esta Comisión Regional se pronunció favorablemente por la Concesión Marítima Mayor presentada por la empresa Guacolda Energía S.A., siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Se pronuncia <u>favorablemente</u> por solicitud de CC.MM. Mayor.....	27 votos
- Se pronuncia desfavorablemente por solicitud de CC.MM. Mayor.....	04 votos
- Se abstiene.....	00 voto

JSCF/NML/CRZ/jrg

